

Tesis

por Dennis Americo Romano Quispetupa

Fecha de entrega: 27-jun-2023 03:26p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2123612286

Nombre del archivo: T059_09352059_M.pdf (2.57M)

Total de palabras: 15259

Total de caracteres: 91316

Tesis

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

20%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	13%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
5	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	revistas.ulima.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1%
8	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1%
9	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	

<1 %

10

repositorio.ucsg.edu.ec
Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía Activo



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSTGRADO**

TESIS

**VULNERACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
LABORAL DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO, UCAYALI-2020.**

PRESENTADO POR:

Bach. ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO

ORCID: (0009-0009-4460-407X)

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

UCAYALI –PERÚ

2023



*VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSTGRADO*

TÍTULO DE TESIS

**VULNERACIÓN A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
LABORAL DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO, UCAYALI-2020.**

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

ASESOR:

Dr. RAMIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ORCID: (0000-0002-6689-9026)

DEDICATORIA

A mis padres porque son mi fuente de inspiración, los detonantes de mi felicidad, de mi esfuerzo y superación. Por ustedes y para ustedes quienes son mi principal motivo de lucha para alcanzar mis metas trazadas

Dennis.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios Padre todo Poderoso por protegerme durante todo mi camino, darme fuerzas y valor para vencer obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

A mis padres, por su incondicional ayuda, por estar siempre presente cuando más los necesité, por sus palabras de ánimo cuando sentí perder la fuerza, por su paciencia y sobre todo por su gran amor.

El autor.

RECONOCIMIENTO

A mis maestros.

INDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RECONOCIMIENTO.....	5
INDICE DE TABLAS.....	9
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	13
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	14
1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	14
1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL.	15
1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	15
1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.....	15
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL.....	15
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.	16
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	16
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.5.1 JUSTIFICACIÓN.....	16
1.5.2 IMPORTANCIA.	17
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.7. LIMITACION DEL ESTUDIO	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	19

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	19
2.2. BASES TEORICAS O CIENTIFICAS	24
2.2.1 VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.....	24
2.2.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMINISTRATIVO LABORAL	29
2.3. DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS.....	31
CAPÍTULO III.....	34
HIPÓTESIS Y VARIABLES	34
3.1. HIPOTESIS GENERAL.....	35
3.2. HIPOTESIS ESPECIFICOS.....	35
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.	35
3.3.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL	35
3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.	36
CAPÍTULO IV	37
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	37
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.	37
4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	38
4.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	38
4.1.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.	38
4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.	38
4.2.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	38
4.2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.	38
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	39
4.3.1. POBLACIÓN.....	39
4.3.2. MUESTRA.....	40
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	40
4.4.1. TÉCNICAS	40
4.4.2. INSTRUMENTOS.....	41
4.4.3. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.	41
4.4.3.1. Validez:	41
4.4.3.2. Confiabilidad:.....	41
4.4.4. PLAN DE ANALISIS DE DATOS.....	43

4.4.5. ETICA DE LA INVESTIGACIÓN	43
CAPITULO V: RESULTADOS.....	44
5.1. ANALISIS DESCRIPTIVO.....	44
5.1.1. VARIABLE: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	44
5.1.2. VARIABLE: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMINISTRATIVO LABORAL.....	52
5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.....	60
CAPITULO VI	64
DISCUSION DE RESULTADOS	64
CONCLUSIONES.....	66
RECOMENDACIONES.....	67
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	68
ANEXO	71
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	73
ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	74
ANEXO N° 03: VALIDACIÓN DE EXPERTOS.....	76
ANEXO N° 04: TABLA DE VALIDACIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS.....	81
ANEXO N° 05: DATA PROCESADA.....	82
ANEXO N° 06: CONSENTIMIENTO INFORMADO	83
ANEXO N° 07: DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	84

INDICE DE TABLAS

TABLA 01. LE HAN NOTIFICADO ANTES DE SER INSPECCIONADO	44
TABLA 02. CONSIDERA QUE SE HA RESPETADO SUS DERECHOS AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN	45
TABLA 03. CREE USTED QUE LA INSPECCIÓN SE HA REALIZADO CORRECTAMENTE	46
TABLA 04. EN LA INSPECCIÓN SE LE HA EXPLICADO LA INFRACCIÓN QUE HA COMETIDO.....	47
TABLA 05. LA INSPECCIÓN ACREDITAN LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	48
TABLA 06. LOS INSPECTORES TIENEN LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LA CULPABILIDAD DE LA INFRACCIÓN	49
TABLA 07. LA PRUEBA DE CARGO REFLEJA LA REALIDAD DE LA INFRACCIÓN	50
TABLA 08. LOS INSPECTORES REALIZAN SU TRABAJO RAZONABLEMENTE SOBRE LA CERTEZA DE LOS HECHOS	51
TABLA 09. EXISTE ACTIVIDAD PROBATORIA EN LAS ACTAS DE INFRACCIÓN	52
TABLA 10. CONSIDERA QUE LAS ACTAS DE INFRACCIÓN RESPETAN EL DERECHO DE DEFENSA DEL ADMINISTRADO.....	53
TABLA 11. EL SISTEMA INSPECTIVO ES RAZONABLE CON EL CONTENIDO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, NECESARIA A SU REVISIÓN	54
TABLA 12. LOS PROCEDIMIENTOS INSPECTIVOS NO AFECTA AL DERECHO DE DEFENSA DE LA PERSONA.....	55
TABLA 13. CONSIDERA QUE LAS MULTAS ESTÁN BIEN APLICADAS.....	56
TABLA 14. LOS SUJETOS INSPECCIONADOS SUELEN PRESENTAR SUS DESCARGO DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER SIDO NOTIFICADO CON EL ACTA DE INFRACCIÓN	57
TABLA 15. SE REALIZAN ADECUADAMENTE LOS PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR UNA MULTA A LOS SUJETOS INSPECCIONADOS	58
TABLA 16. LAS MULTAS NO CAUSAN UN DAÑO ECONÓMICO A LAS EMPRESAS INSPECCIONADAS.....	59

RESUMEN

El objetivo general del presente trabajo de investigación fue determinar la relación existente entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue descriptivo correlacional, el enfoque cuantitativo, el método de investigación hipotético – deductivo y el diseño de la investigación descriptivo, no experimental, es considerado como una investigación descriptiva correlacional, debido a los alcances prácticos, descriptivo, sustentados por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información, donde se ha considerado los aportes e investigaciones de diferentes personalidades que han facilitado la asimilación del tema investigado. La población esta compuesta por 22 abogados y 22 sujetos inspeccionados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020, El tipo de muestreo es no probabilístico censal, de esta forma la muestra de estudio estuvo conformada por 22 abogados y 22 sujetos inspeccionados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020. Los resultados del trabajo de campo mostraron que La Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia está relacionada significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

Palabras claves: Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral.

ABSTRACT

The "general objective of this research work was to determine the relationship between the Violation of the Right to the Presumption of Innocence and the Labor Administrative Sanctioning Procedure in the Regional Directorate of Labor and Employment Promotion, Ucayali-2020. The type of investigation It was basic, the level of research was descriptive-correlational, the quantitative approach, the hypothetical-deductive research method and the design of the descriptive, non-experimental research, it is considered as descriptive-correlational research, due to the practical, descriptive, and sustained scope. by norms and technical instruments for the collection of information, where the contributions and investigations of different personalities that have facilitated the assimilation of the subject investigated have been considered. The population is made up of 22 lawyers and 22 subjects inspected by the Regional Directorate of Labor and Employment Promotion - Ucayali, Year 2020. The type of sampling is non-probabilistic census, thus the study sample consisted of 22 lawyers and 22 inspected subjects of the Regional Directorate of Labor and Employment Promotion - Ucayali, Year 2020. The results of the field work showed that the Violation of the Right to the Presumption of Innocence is significantly related to the Labor Administrative Sanctioning Procedure in the Regional Labor Directorate and Promotion of Employment, Ucayali-2020.

Keywords: Violation of the Right to the Presumption of Innocence and the Administrative Labor Sanctioning Procedure.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se consideró la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, hipótesis, con el objetivo de determinar la relación significativa entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo, Ucayali-2020, para llevar a cabo el proceso de la investigación de forma eficiente y eficaz, se distribuyó en seis capítulos.

Capítulo I, se desarrolló la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, problemas de investigación, objetivos de la investigación, justificación e importancia de la investigación, factibilidad de la investigación, limitaciones del estudio.

Capítulo II, se presenta el marco teórico conceptual así mismo los antecedentes del problema, las bases teóricas o científicas y la definición de términos básicos.

Capítulo III, se presenta la hipótesis y las variables a si mismo el cuadro de operacionalización de las variables.

Capítulo IV, se presenta la metodología que se utilizara en el estudio que dan el tipo de investigación, nivel de investigación, métodos y diseño de investigación, población y muestra así mismo las técnicas e instrumentos a utilizar, la validez y confiabilidad procesamiento y análisis de datos y la ética de la investigación.

Capítulo V, se ofrece el análisis descriptivo y el análisis inferencial.

Capítulo VI, se presentan las conclusiones, recomendaciones y las fuentes de información.

El autor.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

INTERNACIONAL

En el ámbito Internacional la OIT (2011) señalaron que los problemas tradicionales de la Inspección del trabajo corresponden a los recursos humanos y económico en los países, la misma que afecta a países sub y desarrollados. En Europa la INSHT, llegó a la conclusión que la Unión Europea, carecía de un plan estratégico en materia de inspección del trabajo, influyendo además la falta de incentivos, la mejora en las condiciones de trabajo y problemas éticos. La corrupción y el comportamiento profesional son tópicos repetidos en la OIT, finalmente, respecto a la capacitación del personal inspectivo, los ministerios de trabajo encargados tienden a preparar un curso de capacitación general para todo su personal, incluyendo el personal inspectivo. Se aprecia que dichas causales encontradas a nivel internacional, por parte de la Organización Internacional de Trabajo, son fundamentales a la hora de la correcta labor de los inspectores de trabajo, los mismos que pueden tener consecuencias en las labores realizadas, llegando incluso a tener deficiencias por las pocas herramientas otorgadas para investigar, la falta de conocimiento de los inspectores de trabajo y así mismo, el poco incentivo que tienen para motivarse y realizar un buen trabajo.

NACIONAL

En el *Ámbito Nacional*, Se critica la actividad inspectiva por parte del Ministerio de Trabajo y La Sunafil, tal y como señala Saco y Campos (2013) Señalan que pese a las normas de inspección del trabajo en el Perú son recogidas por todo lo señalado de la OIT, en la práctica realmente no se cumple como señala el sistema.

Gálvez (2015) en una entrevista realizada a Alfredo Torres, presidente ejecutivo de Ipsos Perú, este Señala que la SUNAFIL es un problema del país para las empresas informales y formales, así mismo señala que los funcionarios no solo deben estar bien remunerados, sino que sean seleccionados de acuerdo con méritos y que tengan autonomía para tomar mejores decisiones.

Los problemas que se tienen a nivel nacional nacen del sistema aun no desarrollado de la Sunafil, la misma que llega a tener repercusiones no tan solo al interés público, sino también directamente a las empresas que llegan a tener un gasto económico por las multas que llegan a imponer.

LOCAL

En el *ámbito Local* de acuerdo con un reportaje realizado por el canal UTV Televisión (2016) el entrevistado a Víctor Silva Salazar, señala que el Ministerio de Trabajo, no cumple con celeridad los trámites correspondientes, existe del favorecimiento a la empresa por parte de los inspectores de trabajo, así mismo el representante de la SUNAFIL – haciendo referencia al subdirector de Inspecciones - no está realizando su trabajo para sancionar a la empresa.

Estos problemas detectados por un extrabajador corresponden a lo que ve reflejado en la actividad inspectiva, no solo de un solo inspector, sino de toda el área de inspección en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, desde las investigaciones realizadas por los inspectores de trabajo, hasta las multas impuestas por el sub directo de inspecciones.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.

El informe estuvo comprendido en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL.

La investigación involucro a abogados y sujetos inspeccionados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Comprendió el desarrollo de la tesis de maestría hasta su aprobación emitida por el jurado, iniciado el 09/10/2020 y concluido el 17/12/2020.

1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.

Esta investigación se fundamentó en la bibliografía científica, tales como conceptos, clasificación, características que se reflejaran en el marco teórico y sus variables, Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral.

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL.

¿Qué relación existe entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020 ?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

¿Cual es la relación entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en el Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020?

¿Cual es la relación entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Determinar la relación existente entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Describir la relación entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

Identificar la relación entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 JUSTIFICACIÓN.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El presente estudio se justifica porque permite conocer la relación de la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020, logrando describir y determinar los problemas de Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia. Este trabajo beneficiará la labor, atendiendo de esta manera la constante necesidad que existe en el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral.

La justificación teórica se hace cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados, hacer epistemología del conocimiento existente o cuando se busca mostrar las soluciones de un modelo. **Según** Bernal, César A. (2010).

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El mencionado trabajo será utilizado como modelo de Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y de esa manera ayudará a mejorar el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

La justificación práctica, se debe de hacer cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo. **Según** Bernal, César A. (2010).

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Puesto que se aplicara el enfoque cuantitativo para diseñar el perfil metodológico de la tesis, que respaldara el proceso de la descripción del problema, la revisión de la literatura relacionada a la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral, con ello el presente trabajo por ser de tipo básica de alcance correlacional, se diseñaran técnicas y se aplicaran instrumentos de medición válidos y confiables, que logran responder a la hipótesis y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

La justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable. **Según** Bernal, César A. (2010).

1.5.2 IMPORTANCIA.

La presente investigación, tiene importancia ya que proveerá información objetiva y actualizada sobre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020, y por lo que puede llenar vacíos en el conocimiento de la realidad de los futuras investigaciones relacionadas con Vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el procedimiento

administrativo sancionador laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020. **Según** Chiavenato (1999).

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La factibilidad tiene que ver en primer lugar con la posibilidad de asumir la carga económica que pueda representar la investigación y en segundo lugar con la verificación de disponer de los recursos mínimos necesarios para asumir las actividades propias del estudio en el tiempo previsto. Una investigación es factible en la medida que disponemos de la capacidad necesaria para llevarlo a cabo y podemos superar los inconvenientes potenciales que implica su realización, en caso contrario es necesario delimitarlo a un más o suspender la investigación. **Según Caracas, (2004).**

Para que el estudio sea viable se circunscribió la población o universo de 22 abogados y 22 sujetos inspeccionados con esto la investigación fue factible ya que se contó con los recursos financieros, materiales y recursos humanos para llevarla a cabo.

1.7. LIMITACION DEL ESTUDIO

Según Osores, R. (2019),

En el tiempo, El informe requirió tiempo, porque existió compromiso de recoger información en el Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020 y solicitar información sobre el Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

De recursos, El recurso que se designó para el análisis estadístico, encuestadores, fue financiado por el tesista.

De información, El informe necesitó información de libros, blogs y páginas web de muy buena reputación para que tenga credibilidad en los párrafos emitidos en nuestra investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

No existe muchas investigaciones referentes a la formulación del problema, parecido o semejante a nivel internacional del título de la presente investigación, entre los pocos antecedentes que se encontraron a nivel internacional sobre este tema fueron los siguientes:

Díaz, J. (2002). En su trabajo de investigación titulado: Actas, informes y requerimientos de la inspección de trabajo. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de la Laguna. San Cristóbal de La Laguna. España. Concluyó que:

- Que las actas de inspección, como cualquier otro documento público, contiene una serie de requisitos, la misma que no deja sin efecto el principio de presunción de certeza, sino que invalida el acta de infracción. Su extensión sin cumplir con dichos requisitos de validez del acta, es una cuestión de eficacia en los actos administrativos de la que podría originarse la nulidad o anulabilidad - Que el principio de presunción de inocencia con el principio de la presunción de certeza, ambos son compatibles. La comprobación realizada por los inspectores es una prueba de cargo válida. Esta

presunción no es una de culpabilidad, los hechos constatados en el acta de infracción se consideran cierto, pero no es suficiente para imponer una infracción, se requiere que el órgano competente, considere que se ha cometido una infracción administrativa, es decir un ente independiente del Inspector de Trabajo.

Vargas, K. (2008). Principios del procedimiento administrativo sancionador. Revista Jurídica de Seguridad Social, (14). Costa Rica. Trabajo del que inferimos las siguientes conclusiones: - El Derecho Sancionador tiene como objetivo mantener el orden del sistema y castigar por medios coactivos, las conductas que vayan contra las políticas del ente estatal. El Derecho Administrativo Sancionador es de índole administrativa, mientras que lo de sancionador es una rama de dicha índole, por lo que la aplicación de principios básicos del Derecho Penal debe estar orientado a garantizar derechos fundamentales de la persona, de lo cual debe entenderse que no existe una relación de subordinación del Derecho Administrativo hacia el Derecho Penal, sino que ambos se encuentran en un mismo plano, siendo su única diferencia el grado de desarrollo alcanzado en materia sancionadora por el segundo. El procedimiento administrativo sancionador es por completo escrito, lo cual hace necesario la conformación de un expediente donde se constaten todas las actuaciones realizadas tanto por la Administración como por el sujeto investigado y mediante el cual se pueda comprobar la existencia o no del hecho atribuido, a fin de determinar la responsabilidad correspondiente. En este trabajo se estudian los principios que orientan el procedimiento administrativo sancionador, como parte fundamental para garantizar el respeto de los derechos del investigado, convirtiéndolo en un sujeto de derecho, en vez de ser un mero objeto del poder estatal en Costa Rica. Principios dentro de los cuales se halla el principio del debido procedimiento, el mismo que es objeto de estudio en nuestra investigación y su aplicación en nuestro país.

ANTECEDENTES NACIONALES

León, M. (2015). En su trabajo de investigación titulado: La indebida interpretación del principio de confidencialidad por los inspectores de trabajo en los procedimientos inspectivos y la afectación al derecho de defensa del empleador. (Tesis de doctorado) Universidad de San Martín de Porres. Lima. Perú. concluyó que: Que cabe la necesidad para la validez de las actas de infracción, las garantías constitucionales necesarias, de esa forma evitar la vulneración del derecho de defensa del administrado. Ya que el sistema inspectivo presenta contradicciones con el contenido de la presunción de inocencia, necesaria a su revisión. La presunción de certeza contenidas en el acta de infracción resulta en una ponderación entre la presunción de inocencia del administrado – del empleador – y la presunción de certeza de los inspectores de trabajo, con la finalidad de obtener mayor transparencia a la investigación.

Silva, J (2019). En su tesis: La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de lima 2015-2016, Universidad Nacional Federico Villareal, Lima – Perú (tesis de posgrado) concluye que: en los resultados de la investigación se ha podido establecer, por parte de los señores fiscales del distrito judicial de Lima, que con la aplicación de la prisión preventiva se garantiza el derecho de presunción de inocencia. Esta situación nos hace concluir que durante el desarrollo de la investigación preparatoria, la cual incluye las diligencias preliminares, los representantes del Ministerio Público, previo a requerir una medida de coerción personal, consideran a un imputado inocente mientras no se demuestre lo contrario. Asimismo, se ha logrado determinar con el resultado de la investigación, que para los fiscales representantes del Ministerio Público y los abogados de la defensa pública en materia penal del Ministerio de Justicia, la prisión preventiva es una medida excepcional y provisional. Esta determinación a los que arribaron ambos operados de justicia, nos conlleva a descartar la tesis de que se considere a esta institución procesal como una pena anticipada.

López, C (2006). La violación al principio constitucional de presunción de inocencia por parte de la policía nacional civil, durante la captura de imputados por hechos

ilícitos; Objetivos: a) Establecer la tipificación del ilícito en que incurren las autoridades policiales, al momento de presentar sin autorización de juez competente, a un sindicado de la comisión de un ilícito penal ante los medios de comunicación; b) Normar la tipificación del ilícito en que incurren las autoridades policiales, al momento de ejercer fuerza en la persona de los sindicados, para presentarlos ante los medios de comunicación, sin autorización de juez competente, y c) Se debe concientizar a los medios de comunicación social del país, sobre las violaciones a los derechos humanos, que constituye presentar sin autorización de juez competente los detenidos a la opinión pública.; Conclusiones: a) Establecer la tipificación del ilícito en que incurren las autoridades policiales, al momento de presentar sin autorización de juez competente, a un sindicado de la comisión de un ilícito penal ante los medios de comunicación; b) Normar la tipificación del ilícito en que incurren las autoridades policiales, al momento de ejercer fuerza en la persona de los sindicados, para presentarlos ante los medios de comunicación, sin autorización de juez competente, y c) Se debe concientizar a los medios de comunicación social del país, sobre las violaciones a los derechos humanos, que constituye presentar sin autorización de juez competente los detenidos a la opinión pública.

Mary, Carpio; Wilmer, Medina, (2014). La presunción de inocencia. Una visión Neoconstitucional; Objetivos: Elaborar un enfoque para la interpretación del derecho de presunción de inocencia desde la perspectiva del Neoconstitucionalismo. Estudiar el concepto y los mecanismos de protección que el derecho de presunción de inocencia tiene en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Analizar la vigencia y aportaciones de la teoría del Neoconstitucionalismo en la interpretación del derecho de presunción de inocencia. Evidenciar la actual interpretación de la presunción de inocencia por parte del Tribunal Supremo de Justicia. Formular un nuevo enfoque del derecho de presunción de inocencia desde la perspectiva Neoconstitucionalista.; Conclusiones: la presunción de inocencia es una noción multifacética esencial de todo ordenamiento jurídico de cualquier Estado que se precie de ser democrática y de derecho, por lo que generalmente se encuentra instituidos como garantía constitucional en sus ordenamientos internos. Está dirigido a preservar el estado de inocencia de la persona durante todo el trámite procesal. La vigencia de este principio determina que un procesado no puede ser considerado ni tratado como culpable,

menos como delincuente, mientras no exista una sentencia condenatoria que adquiera la calidad de cosa juzgada formal y material. En la práctica, la presunción de inocencia se concreta en la obligación que tiene la parte acusadora de probar, más allá de toda duda razonable, la existencia misma del delito y la culpabilidad del acusado, en la garantía irrestricta del derecho a la defensa del imputado y en la prohibición de adaptar contra cualquier medida anticipada al fallo definitivo.

Izarra, M (2017). En su tesis: Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial huancavelica-2014. Universidad Nacional de Huancavelica – Perú. (tesis de pregrado) concluye que: a). Es permanente la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014, como garantía fundamental sobre la cual se establece el proceso penal de corte liberal y alude a que el fundamento del iuspuniendi del estado de derecho descansa en el anhelo de los hombres por tener un sistema equitativo de justicia que proteja los derechos fundamentales del individuo frente a la arbitrariedad y el despotismo de la autoridad que han existido a lo largo de la historia. b). Es permanente la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014, como derecho fundamental a favor de todas las personas sometidas a un proceso jurisdiccional, para que estas no sean consideradas sin fundamento alguno como culpables, por lo que dicha presunción solo podrá desvirtuarse mediante sentencia emitida por el juez de la causa. c) Es permanente la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014, después de la sentencia condenatoria de la instancia que haya sido objeto de impugnación, mientras no se haya dictado el fallo resolutorio del recurso de apelación o de casación que confirme la culpabilidad del sentenciado. d). Es permanente la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014, en donde el imputado no tiene que probar su inocencia, sino que es el estado a quien corresponde llevar a cabo dicha actividad para desvirtuar la presunción de inocencia, construyendo jurídicamente la culpabilidad.

2.2. BASES TEORICAS O CIENTIFICAS

2.2.1 VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

De acuerdo con Higa (2013): Es el derecho fundamental base del derecho sancionador en general, es decir, tanto en el ámbito del Derecho Penal como en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador. Garantiza que aquellos inmersos en ambos procesos, que ningún inocente sea sancionado y que los verdaderos culpables sean sancionados.

De acuerdo con Aguilar (2015) señala: es el principio del derecho procesal penal que tiene la finalidad de regular la actividad judicial, condicionándolo como regla general y elemento para un juicio justo

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) señala que: Todo aquel que será acusado de algún delito, tiene derecho a que se presuma ser inocente mientras no se demuestre lo contrario, de acuerdo a la ley y en un juzgamiento público, asegurándose todas las garantías suficientes para ser defendido.

Fundamento constitucional

De acuerdo con la Constitución Política del Perú (1993) El artículo 2°.24. e) “toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.” (p.2)

TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.

Inspección en el Trabajo.

De acuerdo con la OIT (2016), manifestó: La inspección del trabajo tiene como función pública, velar por el cumplimiento de la normativa laboral establecidas en las normas legales. Con la finalidad de convencer – trabajador, empleador, y otros – de las normas laborales y de su beneficio entre las partes, mediante herramientas persuadidas, coercitivas y educativas. El mundo laboral, la inspección es el instrumento más importante del estado para la verificación e intervención que permite, crear, motivar, aportar al progreso de la cultura que estén bajo su responsabilidad. Sea en materia remunerativo, condición de trabajo, seguridad y salud en el trabajo y seguridad social en salud o pensiones.

La ley general de inspección del trabajo Ley N.º 28806 (2006): Define a la inspección del trabajo como un instrumento del Estado que tiene la finalidad de tutelar los derechos laborales, sobre todo en el ámbito privado, desde las normas técnicas de seguridad hasta la violación de normas constitucionales; asimismo, el sector público no se encuentra exento de estas premisas en las que se tocan temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o incluso, excepcionalmente, competencia en el régimen laboral privado.

Sujetos involucrados en la inspección laboral

De acuerdo con la Directiva n° 001-2016-SUNAFIL/INII (2016): interviene dos partes, el Sujeto inspeccionado, puede ser tanto una persona natural como jurídica, el quien está obligado al cumplimiento de la normativa en materia sociolaboral, seguridad y salud en el trabajo, así como también en seguridad social de salud o de pensiones. Es quien está obligado a la colaboración y cumplimiento con la actuación inspectiva de los inspectores de trabajo, diligencias en las que sí se determina no solo el incumplimiento de las normas laborales, también será posible de una infracción administrativa. La otra parte es, Inspector de Trabajo, estos se dividen en 3 categorías, Inspector Supervisor, Inspector de Trabajo e Inspector Auxiliar de trabajo; son los servidores que verificaran y fiscalizaran en las diligencias inspectivas, el cumplimiento de la normativa en materias sociolaborales, seguridad y salud en el trabajo, así como en seguridad social en salud y pensiones; los hechos constatados por estos servidores públicos, durante las actuaciones inspectivas se consideran cierto salvo prueba en contrario.

Funciones de la inspección del trabajo

De acuerdo a la ley general de inspección del trabajo Ley N.º 28806 (2006): La inspección del trabajo vigila, exige el cumplimiento de las normales legales, reglamentarias, convencionales y condiciones contractuales en el orden sociolaboral en el ámbito privado. Teniendo dos tipos de actuación, las inspectivas y las de orientación. Las primeras corresponden a la vigila del cumplimiento de las normas socio laborales y cualquier incumplimiento que se presente; la segunda a las visitas

educativas sobre las normas de derecho laboral que son solicitados de parte de una empresa, sindicato o trabajadores.

Competencia de la inspección laboral

De acuerdo a la ley general de inspección del trabajo Ley N.º 28806 (2006) : La competencia se divide en funcional por las atribuciones otorgadas a los inspectores auxiliares de trabajo y los inspectores de trabajo, los primeros solo pueden hacer inspecciones a las micro o pequeñas empresas que no superen los 100 trabajadores, no pueden hacer inspecciones a las instituciones públicas; en el segundo caso, los inspectores de trabajo tienen competencia en todas las materias de la inspección de Trabajo. Las Inspecciones laborales en las instituciones públicas solo se podrán realizar, si la ley de su creación otorga el régimen laboral privado; en consecuencia, no basta la mención de Fraude ante la ley para realizar la inspección laboral.

FACULTAD DE CONSTATAR DE LOS INSPECTORES DE TRABAJO

Presunción de certeza o veracidad.

De acuerdo con la ley general de inspección del trabajo Ley N.º 28806 (2006) Señala: Los hechos constatados, que se encuentran contenidas en el acta de infracción, y que este cumpla con los requisitos para su validez, se consideran ciertos, salvo prueba en contrario aportadas por el sujeto inspeccionado.

Toayama y Neyra (2011) señalan: La presunción de certeza en las resoluciones del Ministerios de Trabajo y Promoción del Empleo, y la presunción de inocencia del sujeto inspeccionado no son de carácter absolutas, es decir, presunción iuris tantum, admiten medios probatorios en contrario, por lo que el sujeto inspeccionado puede refutar lo constatado y precisado en las resoluciones. Dicha presunción es atribuida a las autoridades públicas en un determinado procedimiento calificado como un acto jurídico, manifestándose como hechos que se presumen como ciertos.

Díez (2013) señala que:

La presunción de certeza o veracidad de las actas de inspección, no solo trata puedan incorporarse como prueba a un procedimiento administrativo, incluido el sancionador, sino de que las afirmaciones sobre los hechos que tales documentos contienen se han de reputar ciertas o veraces en el seno de dicho procedimiento salvo que otros medios de prueba desvirtúen la certeza de lo documentado, de modo que sirven para probar o justificar los hechos que la declaración afirma o el documento incluye, salvo que otros medios de prueba demuestren otra cosa. (p. 224).

Fundamento de la presunción de certeza:

Díez (2013), señala respecto el fundamento de la presunción de certeza:

Las normas que predeterminan la fuerza probatoria de las actas derivan de una máxima de experiencia correspondiente al *Id quod plerumque accidit* con la que es posible convenir sin dificultad, pues si un documento ha sido redactado por un sujeto investido de una función pública de certificación es razonable presumir que su contenido corresponde a la verdad (p.226)

Refutabilidad de la presunción de Certeza.

Díez (2013) Señala que los hechos que refleja el acta, positivizan una regla de la experiencia que es razonable, pero dicha regla no tiene carácter absoluto o concluyente.

Así mismo señala Díez (2013):

Las actas de inspección tienen una fuerza o valor probatorio determinado ex ante por el legislador, pero no gozan de una preferencia o plusvalor sobre otras pruebas valoradas libremente por el juzgador, las cuales, apreciadas conjuntamente con la que nos ocupa, pueden prevalecer sobre ella. Su valor probatorio ni siquiera es mayor que el de otros medios de prueba, sino el mismo que estos otros pueden llegar a tener en

virtud del principio de libre valoración de la prueba, o el mismo que generalmente tendrían tales documentos si se valoraran de forma libre por el juzgador. (p. 229).

2.2.1.1. Inexistencia de la Mínima actividad probatoria

De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos (2007):

Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley. La presunción de inocencia, que es fundamental para la protección de los derechos humanos, impone la carga de la prueba a la acusación, garantiza que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegura que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de un delito sean tratadas de conformidad con este principio. Todas las autoridades públicas tienen el deber de abstenerse de prejuzgar los resultados de un juicio, por ejemplo, absteniéndose de hacer comentarios públicos en que se declare la culpabilidad del acusado (p. 27-28).

2.2.1.2. Inversión de la carga de la prueba

Aguilar (2015) señala que:

La presunción de inocencia implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito atribuido, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa. La demostración fehaciente de la culpabilidad constituye un requisito indispensable para la sanción penal, de modo que la carga de la prueba recae en la parte acusadora y no en el acusado. Además, la falta de prueba plena de la responsabilidad en una sentencia condenatoria constituye una violación al principio de referencia, por ser un elemento esencial para la realización efectiva del derecho a la defensa y acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme. Por otro lado, el principio de presunción de inocencia implica que los juzgadores no inicien el proceso con una idea preconcebida de que el acusado ha cometido el delito que se le imputa, por lo que la carga de la prueba está a cargo de quien acusa y cualquier duda debe ser usada en beneficio del acusado. (p.47)

2.2.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMINISTRATIVO LABORAL.

Presunción de inocencia en el procedimiento administrativo sancionador

De acuerdo con Gosálbez (2013) define como: Procedimiento que la administración pública admite cuando va a pretender sancionador, es decir, la potestad sancionadora del Estado, la misma que es admitida por la Constitución

Se puede señalar que de acuerdo a Gosálbez (2013) que: los derechos fundamentales protegidos administrativamente al imputado corresponde el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa frente a la acusación: respecto a la presunción de inocencia, señala que exige la presencia en el procedimiento administrativo sancionador de una prueba de cargo, que se hayan acreditado los hechos constitutivos de la infracción administrativa que pretende sancionar la administración y que se haya probado la participación del inculpado de los hechos.

El autor Fernández (2014) señala: El principio de presunción de inocencia se aplica perfectamente al Derecho Administrativo. La gran defensa y lo contradictorio presupone el respeto al principio del debido proceso, en el que se inserta el principio de inocencia, principios que el procedimiento administrativo debe observar.

Requisitos en el proceso sancionador.

- **Carga de la prueba**

De acuerdo con Gómez (2001) señala que:

Cuando con referencia a esas circunstancias se habla de carga de la prueba, se está haciendo mención a dos aspectos separables en el plano teórico: para poder adoptar una decisión fundada el juez o tribunal ha de adquirir un cierto grado de convicción acerca del acaecimiento de aquella circunstancia, pero para ello es necesario que alguna de las partes le proporcione los elementos probatorios que le permitan alcanzarlo. Las reglas sobre carga de la prueba comprenden, pues, de un lado, la determinación del umbral de certidumbre que requiere el juzgador para satisfacer la pretensión y, de otro, la determinación de cuál de las partes ha de suministrar las pruebas para alcanzar dicho umbral, so pena de recibir una decisión adversa sobre el fondo del asunto si no lo hace. (p.5)

- **Minima actividad probatoria**

Definición de la mínima actividad probatoria

De acuerdo con Carballo (2004) señala que:

Pues bien, conocido este planteamiento originario, es necesario ahora tomar conciencia sobre la principal garantía jurídica que sobre el mismo asume la Constitución española a propósito del proceso penal: éste aparece orientado en una dirección inequívoca que exige que la actividad probatoria (el onus probandi) esté a cargo de la acusación en el proceso. De hecho, si partimos de la premisa inicial conforme a la cual se presume inocente a todo acusado hasta que recaiga una sentencia condenatoria, ello ha de incidir inevitablemente en la distribución de la carga de la prueba, correspondiendo la misma a la parte acusadora; esto es, a la que sostiene la acusación. En efecto, es justamente la acusación quien ha de dirigir sus esfuerzos en la línea de probar en juicio la existencia de elementos constitutivos de la pretensión penal. (p.20).

De acuerdo Marina (2006):

La destrucción de la presunción de inocencia exige llevar a cabo una actividad probatoria que, por mínima que sea, debe reputarse de cargo. Por prueba de cargo se entiende toda prueba acusadora, sea directa o indirecta. Aún más, conviene precisar que es prueba de cargo aquella que presenta un contenido objetivamente incriminatorio, que no deja lugar a dudas razonables sobre la certeza de los hechos, apreciable, por tanto, mediante una simple interpretación de la prueba previa a la valoración de la misma. (p. 303)

Presunción de licitud o presunción de inocencia a nivel administrativo

De acuerdo con el Tribunal Constitucional (2012), Establece: La posibilidad de la presunción de inocencia en la sede administrativa sancionadora, la que se denomina como presunción de licitud, así establecido en el numeral 9) del artículo 230º de la Ley del procedimiento administrativo general, debiendo las entidades del Estado

asumir que los administrados están actuando de acuerdo a sus deberes siempre y cuando se tenga medio probatorio en contrario.

En ese sentido, Morón (2009) Señala: Las autoridades o funcionarios, deben presumir que los administrados actuaron conforme a sus deberes siempre y cuando no se demuestre lo contrario y conforme a una resolución firme. Esta presunción cubre al administrado durante todo el procedimiento, y esta desaparecerá o confirmará progresivamente, conforme la actividad probatoria se desarrolla, definiéndose con el acto administrativo. La presunción de inocencia solo cederá si administración del Estado cuenta con los medios probatorios suficientes sobre los elementos que integran del tipo jurídico previsto, y con la lógica suficiente que module estos elementos para formar una convicción.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS.

ABUSO. - Mal uso o empleo arbitrario de la autoridad, acción despótica de un poder, consecuencia exagerada de un principio, goce inmoderado de una imposición. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

ACCION ANTISOCIAL. - Lo que ha ejecutado una o varias personas, al colocar el interés individual o del grupo por encima del general de la comunidad. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

ACUSACIÓN. - Efecto de acusar ante algún organismo represivo, poner en conocimiento de un juez o autoridad competente para que sea reprimido. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

AGRESIÓN. - Acción contraria al derecho de otro, acción o efecto de acometer, de atacar. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

ARMONÍA. - unión y combinación de sonidos simultáneos y diferentes, pero acordes. Conveniente proporción y correspondencia de unas cosas con otras. Amistad y buena correspondencia. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

AUTONOMO. - Aplicase a los pueblos y gentes originarios del país en que viven. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

AUTORIDAD. - La potestad, poder o facultad que tiene un individuo para hacer alguna cosa. Los poderes constituidos del estado. La persona revestida de facultad, mando o magistratura. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

COMPETENCIA. - Es la medida dentro de la cual, la referida potestad esta distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, en relación de territorio entre las cosas y los grados. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

CONFLICTO. - Oposición de intereses en las que las partes no ceden, choque o colisión de derechos o pretensiones. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

CONFLICTO DE LEYES. - Concurrencia de dos o más normas de derecho positivo, cuya aplicación o cumplimiento, simultáneo resulta imposible o incompatible. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

CONSTITUCIÓN. - Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. Es el conjunto de reglas fundamentales, que organizan la sociedad política, estableciendo la autoridad y garantizando la libertad. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

DELITO- Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Acción o cosa reprobable. Acción o omisión voluntaria o imprudente perñada por la ley. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

DERECHO CONSUECUDINARIO- El que nace de la costumbre, el derecho no escrito. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

En los pueblos indígenas primitivos, es un estadio preliminar de la cultura jurídica, era el derecho inicial y exclusivo durante mucho tiempo. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

DERECHOS HUMANOS. - Aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

DERECHOS FUNDAMENTALES- Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

INFRACTOR. - Transgresor, delincuente, ya sea autor de un delito propiamente dicho, de una falla o de una conducta. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

INFLIGIR. - Imponer castigos o penas corporales. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

JUICIO. - Contienda legal sometida a la solución de los jueces. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

JUSTICIA. - Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: “Constans et perpetua voluntas ju. sumí cuiquetribuendi”. Conjunto de todas las virtudes. Recto proceder conforme a derecho y razón. El mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Equidad. El poder judicial. Tribunal, magistratura o juez que administra justicia; es decir, que resuelve litigios entre partes o falla acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena, castigo o fallo, acerca de la culpa o inocencia de un acusado. Pena castigo o sanción. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

JUZGAMIENTO. - Acción y efecto de juzgar. Diccionario jurídico Poder Judicial (2018).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia se relaciona significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Existe relación significativa entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

Existe relación significativa entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

3.3.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL.

VARIABLE “X”: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Zavala, M (2018). Es el incumplimiento a las reglas de la mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el proceso penal inmediato, teniendo en consideración que el principio de presunción de inocencia protegido constitucionalmente, conjetura no solo la garantía de un estado de inocencia a favor de los individuos, sino un margen de actividad probatoria que debe ser incorporado en el proceso para desbaratar dicha presunción de inocencia.

VARIABLE “Y”: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ADMINISTRATIVO LABORAL

Ley N.º 28806 (2006): Es el procedimiento administrativo especial en materia inspectiva, la misma que se inició con la notificación del acta de infracción emitida por el inspector o inspectores comisionados; su finalidad es la de proponer la multa administrativa a consecuencia del incumplimiento del sujeto inspeccionado

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Conforme a Hernández Sampieri, R. (1996). la definición operacional “Es el conjunto de procedimientos y actividades que se desarrollan para medir una variable” (p. 111). Las dos variables en estudio serán medidas utilizando como instrumento de medición los cuestionarios en escala de Likert para el recojo de información en la muestra de selección.

La Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia se midió a través de los indicadores empleados y que se encuentra en la matriz de operacionalización de las variables, y son: Inexistencia de la Mínima actividad probatoria (Actividad probatoria), Inversión de la carga de la prueba (Prueba de cargo)

La variable Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral se midió a través de los indicadores empleados y que se encuentra en la matriz de operacionalización de las variables, y son: Acta de infracción (actas de infracción), Resolución de Multa (Resoluciones de multas)

3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Item's	Escala de Valores
Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia	Inexistencia de la Mínima actividad probatoria	Actividad probatoria	1,2,3,4	Ordinal
	Inversión de la carga de la prueba	Prueba de cargo	5,6,7,8	
Procedimiento Sancionador	Acta de infracción	de actas de infracción	1,2,3,4	Ordinal

Administrativo

Laboral	Resolución de Resoluciones de multas Multa	5,6,7,8
----------------	---	---------

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Básica: busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. **Según Alfaro, C. (2012).**

4.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Descriptivo Correlacional: Porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas de este. **Según Sabino (1992)** Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables).

Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” **Según Carrasco, (2013).**

4.1.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

El enfoque cuantitativo: utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. **Según Sampieri Hernández (2003).**

4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

4.2.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

La investigación empleó el método **hipotético-deductivo** la cual busca el camino lógico para solucionar los problemas planteados sobre la variable de estudio mediante su comprobación con los datos obtenidos. **Según Cegarra S. (2004).**

4.2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

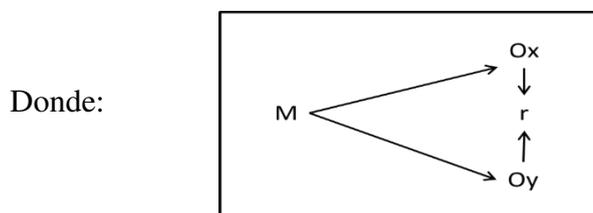
El diseño de la investigación fue Descriptivo, No experimental, Transeccional y Correlacional.

Es una investigación No experimental, porque el estudio se realizó sin la manipulación deliberada de las variables y en los que solo se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. (Hernández, 2010).

Es una investigación transeccional o transversal, porque se recolectará datos del Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020, en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito fue describir las variables Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y la Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral y se analizó su incidencia e interrelación en un momento dado.

Es una investigación correlacional, porque examina la relación o asociación existente entre la variable Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y la Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en el Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020 . Hernández et. al., (2010),

El diagrama es el siguiente:



M: Muestra de la investigación.

O1: Observación de la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia.

O2: Observación Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral.

r : Coeficiente de correlación.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.

4.3.1. POBLACIÓN.

Carrasco, S. (2009). Constituye el grupo de todos los componentes que son parte del territorio en el que se desarrolla el problema de estudio y que contienen aspectos mucho más concretos que el universo.

La población estuvo compuesta por 22 abogados y 22 sujetos inspeccionados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020

4.3.2. MUESTRA

En vista que en la presente investigación la población es pequeña, la **muestra es censal**. Se tomó para la encuesta a toda la población para el estudio.

Según López, E. (1998), Este tipo de muestra se denomina muestreo censal, opina que “la muestra es censal cuando la porción representa toda la población”.

El tipo de muestreo es no probabilístico censal, de esta forma la muestra de estudio estará conformada por 22 abogados y 22 sujetos inspeccionados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. TÉCNICAS.

La técnica utilizada en esta investigación fue la **encuesta**, debido ha quedado comprobado que resulta efectiva en distintas áreas de investigación, y como indica el autor Carrasco, S. (2009), es la técnica que muestra sencillez, objetividad y versatilidad para con los datos obtenidos.

Análisis Documental: Es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original con la finalidad de posibilitar su recuperación posterior e identificarlo en una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información.

El calificativo de intelectual se debe a que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo. **Según** Castillo Lourdes (2017).

4.4.2. INSTRUMENTOS.

El cuestionario, posee ciertas características del fenómeno que son consideradas como elementales; va a permitir también que se puedan separar aquellos conflicto que no llegan a interesar fundamentalmente, reduciendo la realidad a una cantidad de datos principales y precisando el objeto de estudio. Según Tamayo y Tamayo (2008).

El instrumento posee 08 preguntas destinadas a la variable Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia. El cuestionario se dirige a los 22 sujetos inspeccionados y 08 preguntas destinadas a la variable Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral. El cuestionario se dirige a los 22 abogados.

4.4.3. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

4.4.3.1. Validez:

Hernández, Fernández y Baptista (2014). indican que un instrumento resultará válido cuando mida lo que desea medir en verdad. La validez constituye aquella condición propia de los resultados, más no del mismo instrumento.

La validez del trabajo realizado en la investigación está basada en las encuestas que se realizaron directamente en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020.

4.4.3.2. Confiabilidad:

Según Ander-Egg, E. (1998), la confiabilidad se relaciona con la exactitud con la que un instrumento establece la medición de lo que quiere medir.

Esto llega a ilustrar en el cuadro siguiente:

Interpretación de los valores tomando en cuenta la escala sugerida por RUIZ (1998).

RANGO

MAGNITUD

0.81-1.00	Muy alta
0.61-0.80	Alta
0.41-0.60	Moderada
0.21-0.40	Baja
0.001-0.20	Muy baja

Según el resultado obtenido de la aplicación del coeficiente Alfa de Crombach, con apoyo del software estadístico SPSS versión 24, se contó como resultado lo siguiente:

Confiabilidad de la Variable “X”: Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia

	N° de Ítems	Alfa de Crombach
Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia	08	0,889

Se observó que el coeficiente de Alfa de Crombach es de 0,889 para los 08 ítems de la variable Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia. Este dato indica que el valor de confiabilidad es de muy alto para la variable del presente estudio.

Confiabilidad de la Variable “Y”: Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral

	N° de Ítems	Alfa de Crombach
Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral	08	0,867

Se observó que el coeficiente de Alfa de Crombach es de 0,867 para los 08 ítems de la variable Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral. Este dato indica que el valor de confiabilidad es de muy alto para la variable del presente estudio.

4.4.4. PLAN DE ANALISIS DE DATOS

Los datos cuantitativos fueron procesados y analizados por medios electrónicos, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades de análisis correspondientes, respecto a las variables de estudios a través del programa estadístico SPSS.

4.4.5. ETICA DE LA INVESTIGACIÓN

Ética en la investigación es un tipo de ética aplicada o práctica, lo cual se refiere a que esta trata de resolver problemas no meramente generales, sino también a los problemas específicos que surgen en la realización de la investigación. **Según** Penslar, R. (1995).

El trabajo de estudio se desarrolló bajo los parámetros de la ética profesional, es decir, evitando el plagio o la copia de otros trabajos, bajo responsabilidad y reconociendo todos los derechos de autores consultados como fuentes primarias o secundarias en el proceso de recolección de información para la presente investigación.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. ANALISIS DESCRIPTIVO

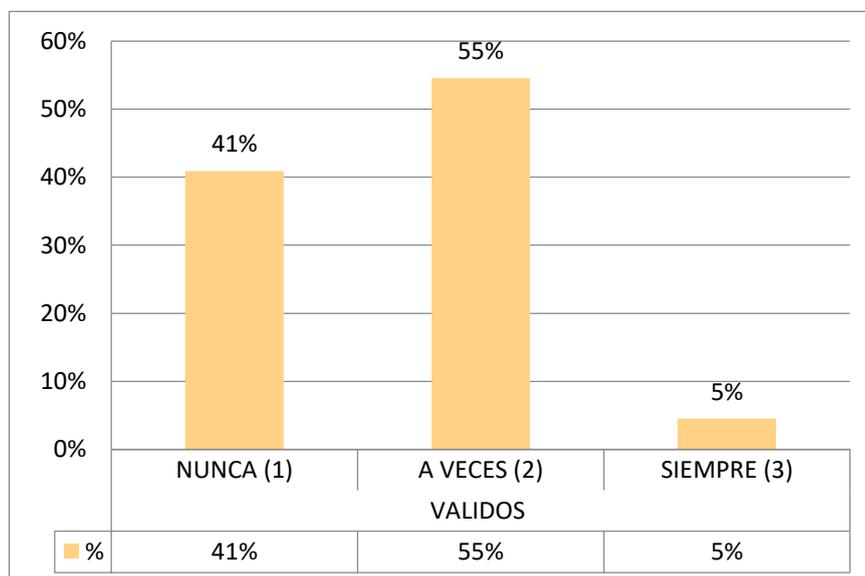
5.1.1. Variable: Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia

Tabla 01. Le han notificado antes de ser inspeccionado

TABLA N° 01

le han notificado antes de ser inspeccionado		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	9	41%
	A VECES (2)	12	55%
	SIEMPRE (3)	1	5%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 01



INTERPRETACIÓN

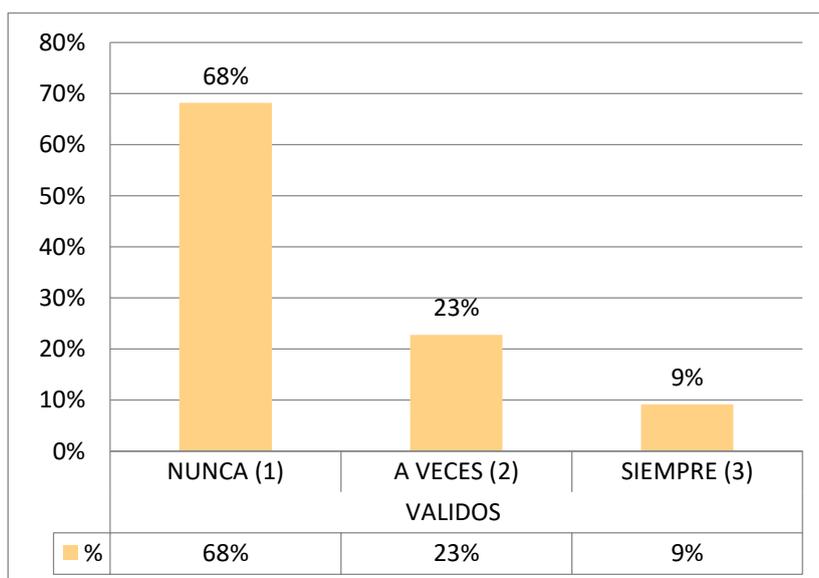
El 41% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca le han notificado antes de ser inspeccionado el 55% a Veces, y el 5% Siempre

Tabla 02. Considera que se ha respetado sus derechos al momento de la inspección

TABLA N° 02

considera que se ha respetado sus derechos al momento de la inspección		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	15	68%
	A VECES (2)	5	23%
	SIEMPRE (3)	2	9%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 02



INTERPRETACIÓN

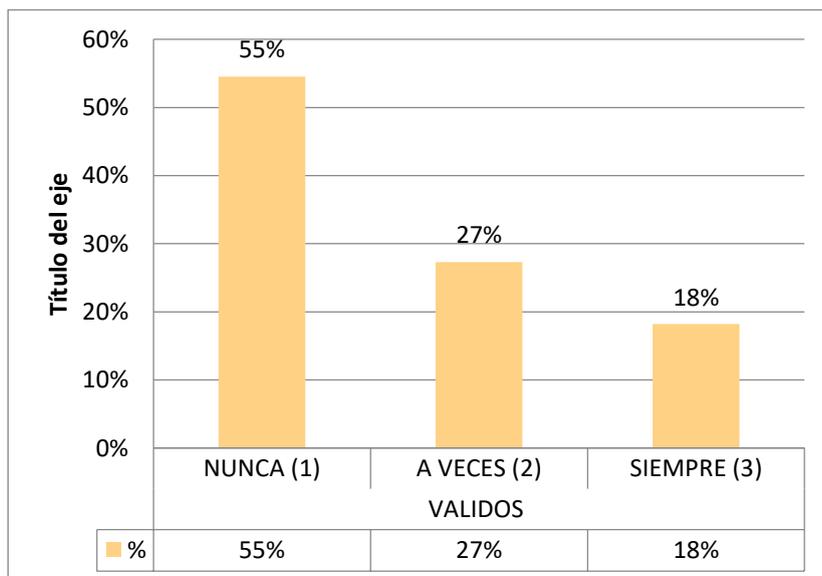
El 68% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca considera que se ha respetado sus derechos al momento de la inspección el 23% a Veces, y el 9% Siempre

Tabla 03. Cree usted que la inspección se ha realizado correctamente

TABLA N° 03

cree usted que la inspección se ha realizado correctamente		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	12	55%
	A VECES (2)	6	27%
	SIEMPRE (3)	4	18%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 03



INTERPRETACIÓN

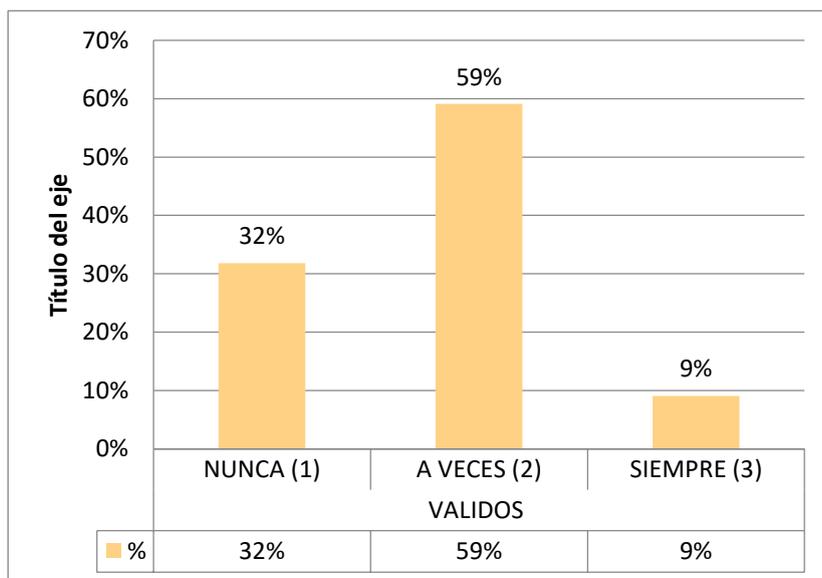
El 55% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca cree usted que la inspección se ha realizado correctamente el 27% a Veces, y el 13% Siempre

Tabla 04. En la inspección se le ha explicado la infracción que ha cometido

TABLA N° 04

en la inspección se le ha explicado la infracción que ha cometido		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	7	32%
	A VECES (2)	13	59%
	SIEMPRE (3)	2	9%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 04



INTERPRETACIÓN

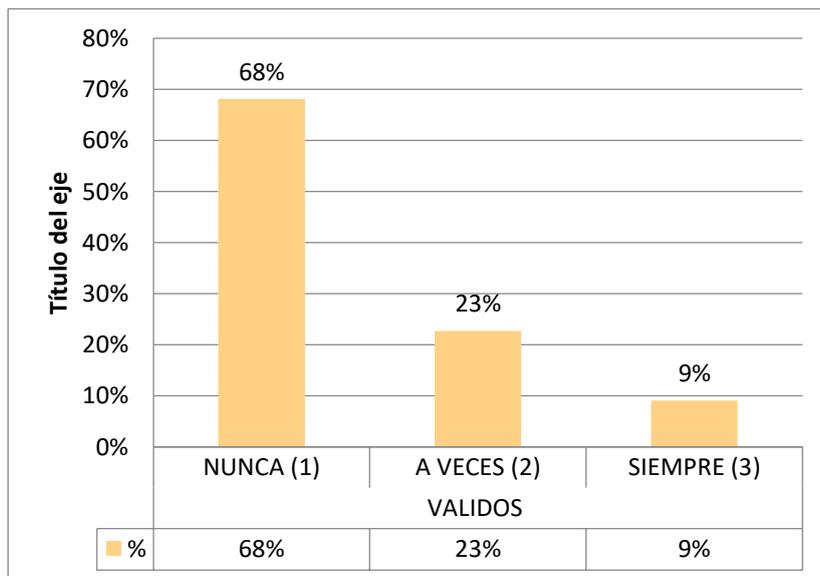
El 32% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca en la inspección se le ha explicado la infracción que ha cometido el 59% a Veces, y el 9% Siempre

Tabla 05. La inspección acredita los hechos constitutivos de la infracción administrativa

TABLA N° 05

la inspección acredita los hechos constitutivos de la infracción administrativa		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	15	68%
	A VECES (2)	5	23%
	SIEMPRE (3)	2	9%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 05



INTERPRETACIÓN

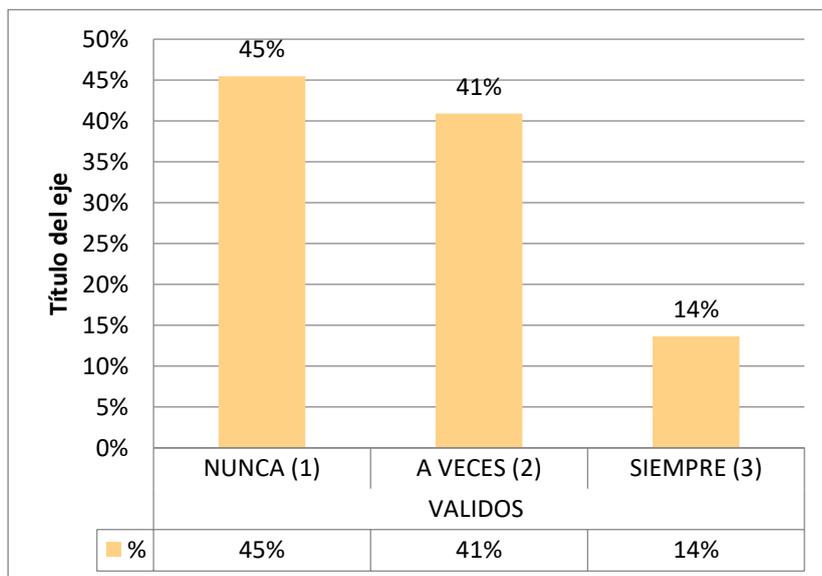
El 68% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca la inspección acreditan los hechos constitutivos de la infracción administrativa el 23% a Veces, y el 9% Siempre

Tabla 06. Los inspectores tienen las pruebas necesarias para determinar la culpabilidad de la infracción

TABLA N° 06

los inspectores tienen las pruebas necesarias para determinar la culpabilidad de la infracción		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	10	45%
	A VECES (2)	9	41%
	SIEMPRE (3)	3	14%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 06



INTERPRETACIÓN

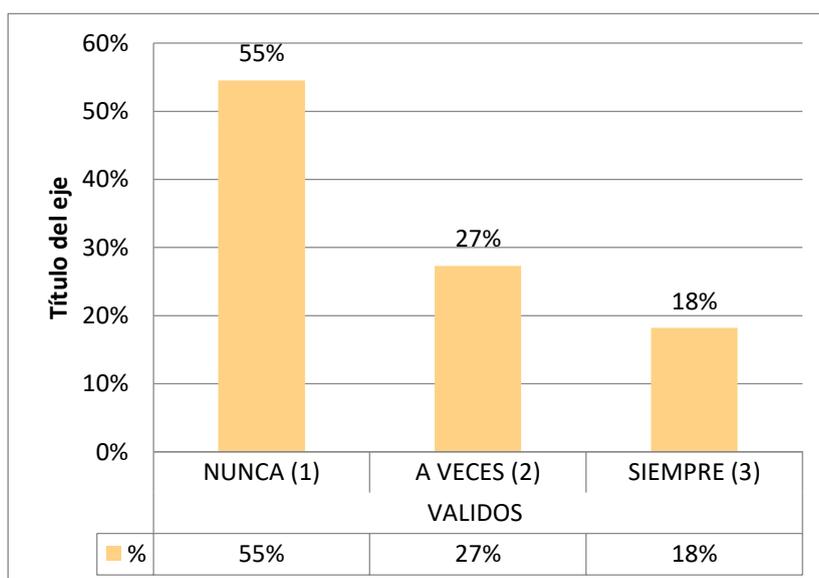
El 45% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca los inspectores tienen las pruebas necesarias para determinar la culpabilidad de la infracción el 41% a Veces, y el 14% Siempre

Tabla 07. La prueba de cargo refleja la realidad de la infracción

TABLA N° 07

la prueba de cargo refleja la realidad de la infracción	f	%
NUNCA (1)	12	55%
VALIDOS A VECES (2)	6	27%
SIEMPRE (3)	4	18%
TOTAL	22	100%

FIGURA N° 07



INTERPRETACIÓN

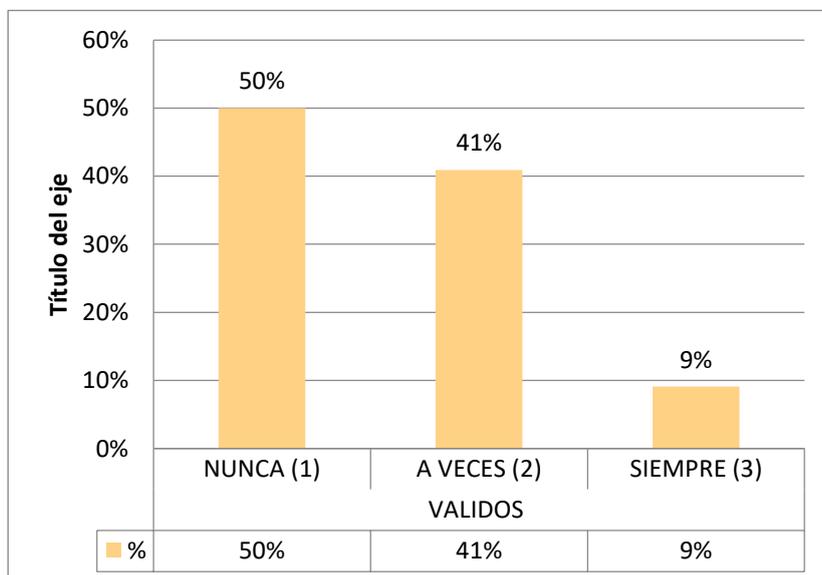
El 55% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca la prueba de cargo refleja la realidad de la infracción el 27% a Veces, y el 18% Siempre

Tabla 08. Los inspectores realizan su trabajo razonablemente sobre la certeza de los hechos

TABLA N° 08

los inspectores realizan su trabajo razonablemente sobre la certeza de los hechos		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	11	50%
	A VECES (2)	9	41%
	SIEMPRE (3)	2	9%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 08



INTERPRETACIÓN

El 50% de los sujetos inspeccionados respondieron que Nunca los inspectores realizan su trabajo razonablemente sobre la certeza de los hechos el 41% a Veces, y el 9% Siempre

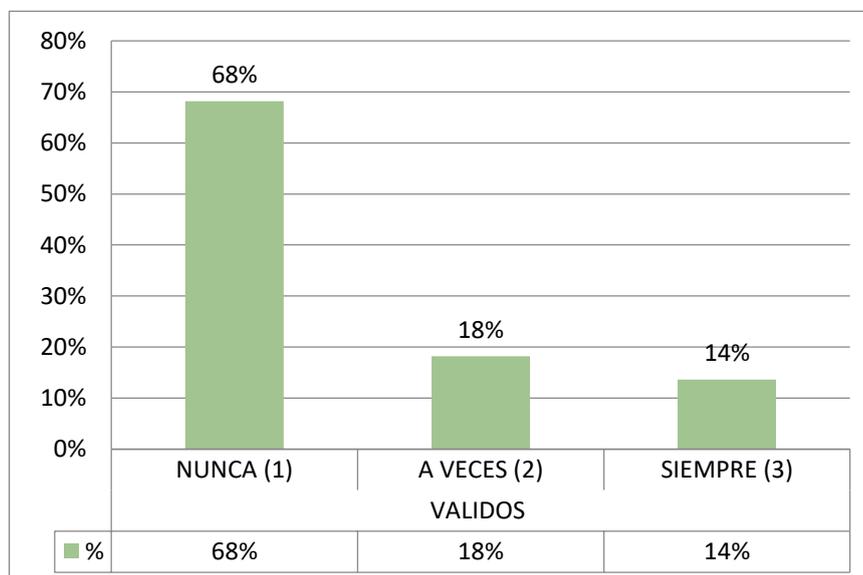
5.1.2. Variable: Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral

Tabla 09. Existe actividad probatoria en las actas de infracción

TABLA N° 09

existe actividad probatoria en las actas de infracción		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	15	68%
	A VECES (2)	4	18%
	SIEMPRE (3)	3	14%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 09



INTERPRETACIÓN

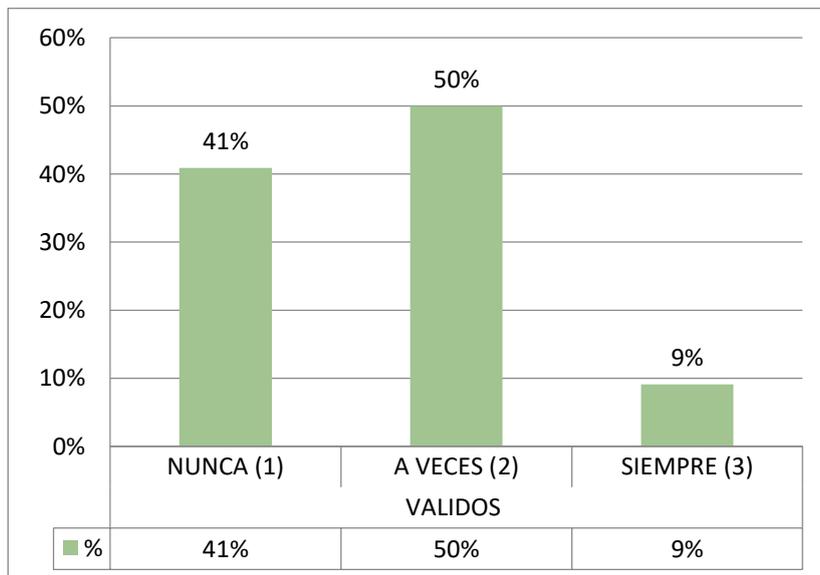
El 68% de los abogados respondieron que Nunca existe actividad probatoria en las actas de infracción el 18% a Veces, y el 14% Siempre

Tabla 10. Considera que las actas de infracción respetan el derecho de defensa del administrado

TABLA N° 10

Considera que las actas de infracción respetan el derecho de defensa del administrado.		f	%
	NUNCA (1)	9	41%
VALIDOS	A VECES (2)	11	50%
	SIEMPRE (3)	2	9%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 10



INTERPRETACIÓN

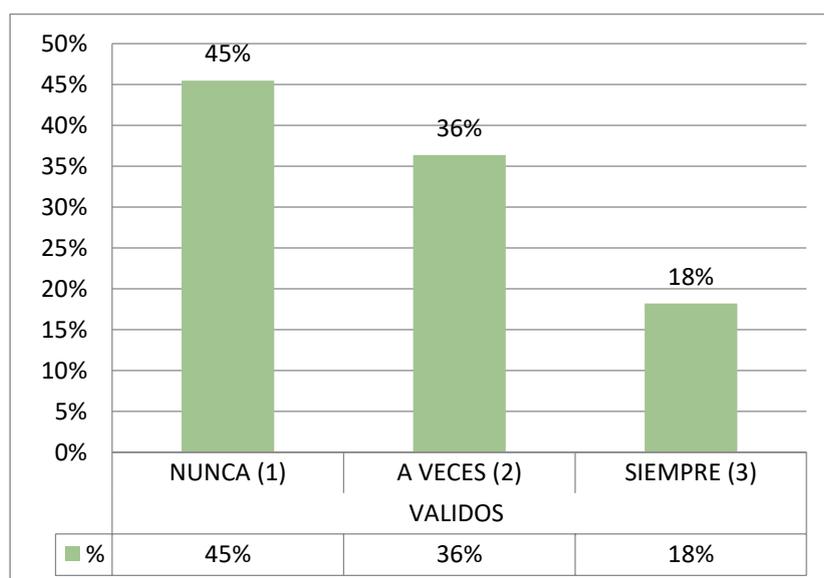
El 41% de los abogados respondieron que Nunca considera que las actas de infracción respetan el derecho de defensa del administrado. el 50% a Veces, y el 9% Siempre

Tabla 11. El sistema inspectivo es razonable con el contenido de la presunción de inocencia, necesaria a su revisión

TABLA N° 11

el sistema inspectivo es razonable con el contenido de la presunción de inocencia, necesaria a su revisión		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	10	45%
	A VECES (2)	8	36%
	SIEMPRE (3)	4	18%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 11



INTERPRETACIÓN

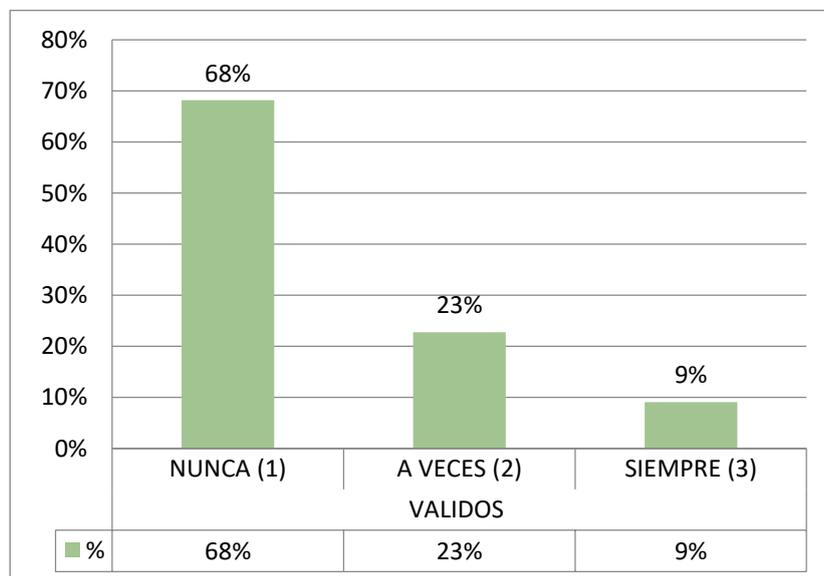
El 45% de los abogados respondieron que Nunca el sistema inspectivo es razonable con el contenido de la presunción de inocencia, necesaria a su revisión el 36% a Veces, y el 18% Siempre

Tabla 12. Los procedimientos inspectivos no afecta al derecho de defensa de la persona

TABLA N° 12

los procedimientos inspectivos no afecta al derecho de defensa de la persona		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	15	68%
	A VECES (2)	5	23%
	SIEMPRE (3)	2	9%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 12



INTERPRETACIÓN

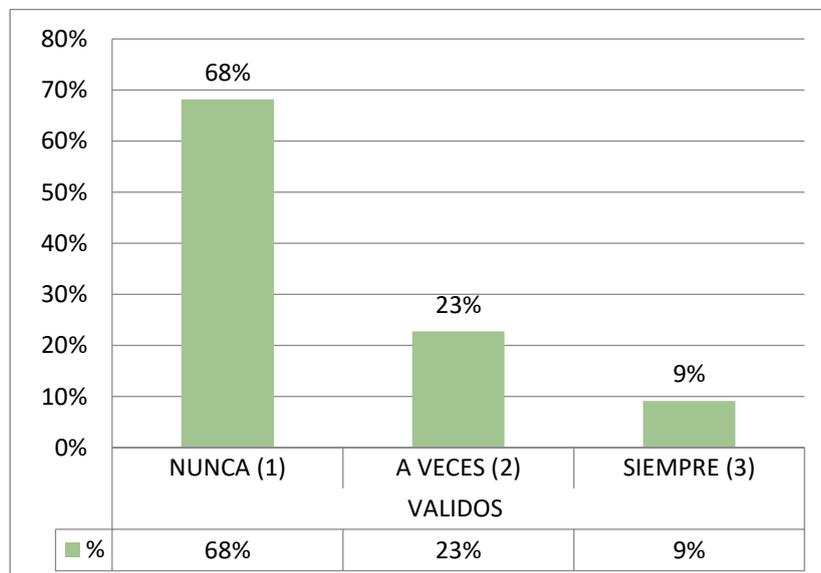
El 32% de los abogados respondieron que Nunca los procedimientos inspectivos no afecta al derecho de defensa de la persona el 55% a Veces, y el 14% Siempre

Tabla 13. Considera que las multas están bien aplicadas

TABLA N° 13

considera que las multas estan bien aplicadas		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	15	68%
	A VECES (2)	5	23%
	SIEMPRE (3)	2	9%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 13



INTERPRETACIÓN

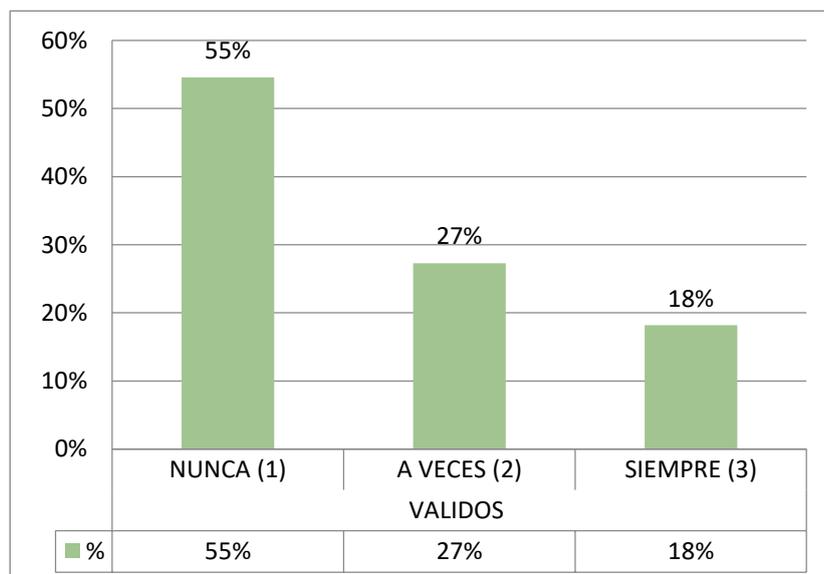
El 68% de los abogados respondieron que Nunca considera que las multas están bien aplicadas, el 23% a Veces, y el 9% Siempre.

Tabla 14. Los sujetos inspeccionados suelen presentar sus descargo dentro de los 15 días hábiles después de haber sido notificado con el acta de infracción

TABLA N° 14

Los sujetos inspeccionados suelen presentar sus descargo dentro de los 15 días hábiles después de haber sido notificado con el acta de infracción		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	12	55%
	A VECES (2)	6	27%
	SIEMPRE (3)	4	18%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 14



INTERPRETACIÓN

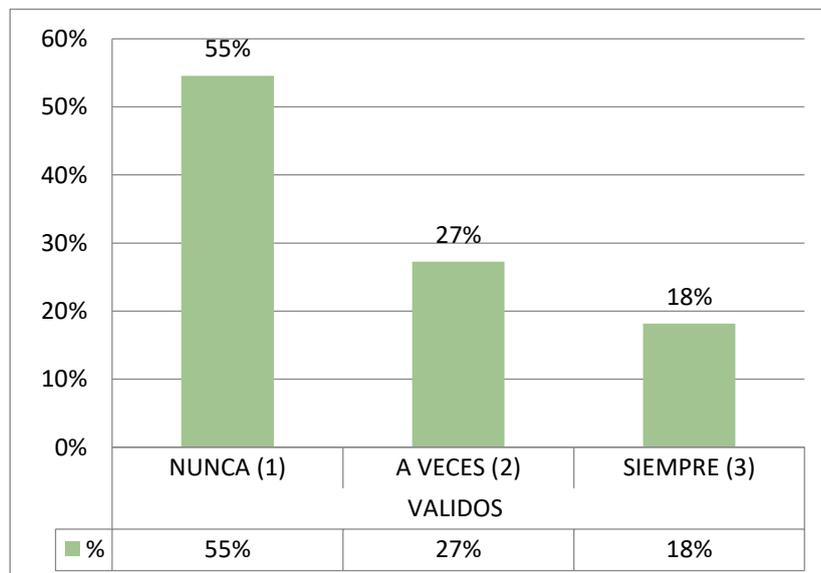
El 55% de los abogados respondieron que Nunca Los sujetos inspeccionados suelen presentar sus descargo dentro de los 15 días hábiles después de haber sido notificado con el acta de infracción el 27% a Veces, y el 18% Siempre

Tabla 15. Se realizan adecuadamente los procedimientos para aplicar una multa a los sujetos inspeccionados

TABLA N° 15

se realizan adecuadamente los procedimientos para aplicar una multa a los sujetos inspeccionados		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	12	55%
	A VECES (2)	6	27%
	SIEMPRE (3)	4	18%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 15



INTERPRETACIÓN

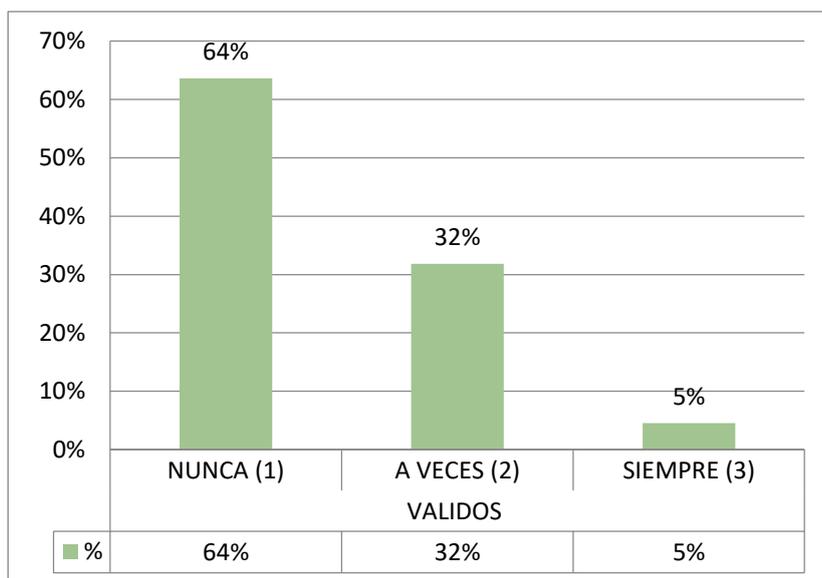
El 55% de los abogados respondieron que Nunca se realizan adecuadamente los procedimientos para aplicar una multa a los sujetos inspeccionados el 27% a Veces, y el 18% Siempre

Tabla 16. Las multas no causan un daño económico a las empresas inspeccionadas

TABLA N° 16

las multas no causan un daño económico a las empresas inspeccionadas		f	%
VALIDOS	NUNCA (1)	14	64%
	A VECES (2)	7	32%
	SIEMPRE (3)	1	5%
TOTAL		22	100%

FIGURA N° 16



INTERPRETACIÓN

El 64% de los abogados respondieron que Nunca las multas no causan un daño económico a las empresas inspeccionadas el 32% a Veces, y el 5% Siempre

5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.

Determinar la relación existente entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Vulneración_del_Derecho_a_la_Presunción_de_inocencia	22	100,0%	0	0,0%	22	100,0%
Procedimiento_Sancionador_Administrativo_Laboral	22	100,0%	0	0,0%	22	100,0%

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Vulneración_del_Derecho_a_la_Presunción_de_inocencia	,261	22	,000	,870	22	,008
Procedimiento_Sancionador_Administrativo_Laboral	,300	22	,000	,850	22	,003

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

Debido a que se contó con una muestra menor a 50, la prueba de normalidad a considerar fue Shapiro-Wilk; asimismo a través de la presente prueba se evidenció que los datos no son normales, ello debido a que el valor de Sig. Bilateral fue menor al margen de error 0.05; se aplicará la prueba estadística de Rho de Spearman para establecer la relación entre las variables de estudio.

5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

H1: La Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia se relaciona significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

H0: La Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia no se relaciona significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

Correlación de la variable Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral

Correlaciones

			Vulneración del Derecho a la Presunción de i nocencia	Procedimiento_ Sancionador_Ad ministrativo_Lab oral
Rho de Spearman	Vulneración del Derecho a la Pr esunción de ino cencia	Coefficiente de correlación	1,000	,824**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	22	22
	Procedimiento_S ancionador_Admi	Coefficiente de correlación	,824**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.

nistrativo_Labora l	N	22	22
------------------------	---	----	----

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman 0,824 significa que existe una correlación positiva alta, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0,000$ que es $< 0,05$ me permite confirmar que la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia se relaciona significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

5.2.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

H1: Existe relación significativa entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

H0: No existe relación significativa entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

Correlación entre la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral

Correlaciones

			Inexistencia_de_ la_Mínima_activi dad_probatoria	Procedimiento_ Sancionador_Ad ministrativo_Lab oral
Rho de Spearman	Inexistencia_de_ a_Mínima_activid ad_probatoria	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 22	,665** ,001 22
	Procedimiento_S ancionador_Admi nistrativo_Labora l	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,665** ,001 22	1,000 . 22

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación determinada por el Rho de Spearman 0,665 significa que existe una correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0,001$ que es $< 0,05$ me permite confirmar que existe relación significativa entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

5.2.3. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2

H1: Existe relación significativa entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

H0: No existe relación significativa entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

Correlación entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral

Correlaciones

		Inversión de la carga de la prueba		Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral	
Rho de Spearman	Inversión de la carga de la prueba	Coeficiente de correlación	1,000		,676**
		Sig. (bilateral)	.		,001
	N		22		22
		Coeficiente de correlación	,676**		1,000

Procedimiento_San	Sig. (bilateral)	,001	.
cionador_Administr	N	22	22
ativo_Laboral			

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman 0,676 significa que existe una correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p=0,001$ que es $< 0,05$ me permite confirmar que existe relación significativa entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

La finalidad de la presente investigación fue la de conocer si ambas variables mantienen relación entre sí. De esta manera, a través de los resultados alcanzados, se pudo determinar que la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia se relaciona significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo, Ucayali-2020, en la investigación se planteó lo siguiente: Determinar la relación entre la vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el

procedimiento sancionador administrativo laboral en el Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020, mediante un análisis documental que, de acuerdo al instrumento de análisis documental, se ha determinado que dentro de los expedientes del año 2020, el 100% de casos donde se declaró la nulidad, se identificó en las actas de infracción, la misma que fue elaborada por los Inspectores de Trabajo, apreciándose que los actos causales de nulidad fueron por los servidores encargados de investigar los hechos materias de sanción. Resultados que Díaz, Juan. En su trabajo de investigación titulado: Actas, informes y requerimientos de la inspección de trabajo. Universidad Nacional de la Laguna. San Cristóbal de La Laguna. España. 2002, concluyó que, a falta de incumplimiento de los actos realizados por los inspectores de trabajo en su actividad inspectiva da como consecuencia la nulidad o anulabilidad de la actividad irregular plasmada en las actas de infracción. Pues como se ha definido al Acta de Infracción mediante la Directiva N° 01-2016-SUNAFIL/INII, este debe contener ciertos requisitos, la identificación al administrado a quien se propone la sanción por vulneración en materia sociolaboral, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social o de ser el caso a la labor inspectiva, el que también es conocido como el sujeto inspeccionado; su domicilio; los hechos constatados por los inspectores, los argumentos legales y de hecho, así como el trabajador que se vio perjudicado por los actos u omisiones del sujeto inspeccionado, la multa y otros requisitos de validez. Si el inspector de trabajo incumple con alguno de estos requisitos a la hora de emitir dicha documentación, dará como consecuencia su invalidez total o parcial.

CONCLUSIONES

1. Se ha concluido que el grado de correlación determinada por el Rho de Spearman de 0,824 significa que existe una correlación positiva alta, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p=0,000$ que es $< 0,05$ me permite confirmar que la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia se relaciona significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.
2. Se ha concluido que el grado de correlación determinada por el Rho de Spearman de 0,665 significa que existe una correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo con la significancia bilateral de $p=0,001$ que es $< 0,05$ me permite confirmar que existe relación significativa entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.
3. Se ha concluido que el grado de correlación por el Rho de Spearman de 0,676 significa que existe una correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p=0,001$ que es $< 0,05$ me permite confirmar que existe relación significativa entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento

Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

RECOMENDACIONES

En función a los resultados obtenidos en la presente investigación, recomiendo lo siguiente:

1. Se recomienda a los inspectores de trabajo, mayor diligencia que evite que los actos inspectivos realizados no sean causal de nulidad, la misma que no solo llega a ser un gasto económico a la Institución Pública y al sujeto Inspeccionado, sino también un perjuicio a los trabajadores quienes buscan el instrumento de la inspección del trabajo en búsqueda de salvaguardar sus derechos laborales.
2. Se recomienda mayor capacitación a los Inspectores de Trabajo, quienes como institución pública deben proporcionar las herramientas necesarias para la mejor actuación de los inspectores de trabajo, sobretodo en la legislación actual de derecho laboral e Inspección de Trabajo.
3. Se recomienda al Colegio de Abogados de Ucayali realizar charlas, seminarios y actualizaciones dirigidas a los Inspectores de Trabajo de la DRTPE – Ucayali, sobre materias de derecho constitucional y otros que estén vinculadas a los sujetos inspeccionados como investigados, pues el solo conocimiento de las normas inspectivas y las normas sociolaborales, no son suficiente para la tutela del derecho

a la presunción de Inocencia.

FUENTES DE INFORMACIÓN

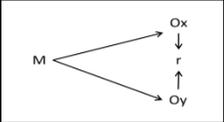
- Aguilar, M. (2015). Presunción de inocencia derecho humano en el sistema penal acusatorio. (1era ed.) México D.F. México: 2015 Instituto de la Judicatura Federal. 264 pp. ISBN 978-607-9013-09-7
- Ander-Egg, E. (1998). Introducción a las Técnicas de Investigación Social Buenos Aires: Humanitas.
- Antares Publicidad S.A.C (Antares Tv-radio Oficial). (lunes, 4 de abril, 2016) Obrero continúa exigiendo sanción a responsables de obra del fir. Recuperado de: <https://www.facebook.com/AntaresTvRadioOficial/videos/991578234267735/>
- Bernal, César A. (2010). Metodología de la Investigación. Tercera edición. Pearson Educación: Colombia.
- Caracas, (2004). UPEL, Iupma, Soc.Espc. Hermelinda Camirra, Prof. Scarlet Cartaya.
- Carballo, P. (2004) La presunción de Inocencia en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Madrid. España: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado. 158 pp. ISBN: 84-7787-812-9
- Carrasco, S. (2009). Metodología de la investigación científica. Lima: Editorial. San Marcos.
- Castillo Lourdes (2017). Biblioteconomía. Segundo cuatrimestre. Curso 2004-2005. Tema 5. Análisis documental.

- Cegarra S. (2004). Metodología de la investigación científica y tecnológica, 1° Edición.
- Chiavenato (1999). ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUINTA EDICIÓN – Noviembre de 1999 – Editorial Mc Graw Hill.
- Comisión de Derechos Humanos (1948) Declaración universal de derechos humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Comisión de Derechos Humanos (2007) Observación General N° 32. Recuperado de: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_rec_gral_23_un.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso Constituyente Democrático Recuperado de: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Díaz, J. Actas, informes y requerimientos de la inspección de trabajo. Universidad Nacional de la Laguna. San Cristóbal de La Laguna. España. 2002
- Díez, J. (2013) Función inspectora. (1era ed.) Madrid. España: Instituto Nacional de Administración Pública. 258 pp. ISBN:978-84-7088-891-5
- Directivo N.º 001-2016-SUNAFIL/INII (2016) Reglas generales para el ejercicio de la función inspectiva. Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
- Fernández, A. (2014) Las actas de inspección de trabajo y seguridad social. (Trabajo Fin de Master). Universidad de Oviedo. España.
- Gálvez, V. (2015) Torres: La Sunafil es un problema para las empresas formales. El comercio. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/economia/peru/torres-sunafil-problema-empresas-formales-205521>
- García Ferrando (1996). La encuesta en García Ferrando, M. et al.: El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de la investigación. Madrid: Alianza Universidad Textos, 1996. (págs. 158 a 170).
- Gómez, F. (2001). Carga de la prueba y responsabilidad objetiva. (1) Revista para el Análisis del Derecho. 1-17 pp. Recuperado de: http://www.indret.com/pdf/040_es.pdf

- Gómez, M. (2006). Introducción a la metodología de la investigación científica. (1era ed.). Córdoba. Argentina: Brujas. 190 pp. ISBN 987-591-026-0
- Gosálbez, H. (2013) El procedimiento administrativo sancionador. Teoría y práctica. Madrid. España. Dykinson. 190 pp. ISBN: 978-84-9031-443-2
- Grande y Abascal (2017). Del Libro: Fundamentos y técnicas de investigación comercial, Editorial: ESIC Editorial, Madrid. España. 2017.
- Hernández Sampieri, R. (1996). Metodología de la investigación. México: Mc -Graw
- Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la investigación 5ta edición. Mc.graw Hill.
- Higa, C. (2013). El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional. (40). Derecho & sociedad. 113-120 pp. ecuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/12793/13350>
- León, M. En su trabajo de investigación titulado: La indebida interpretación del principio de confidencialidad por los inspectores de trabajo en los procedimientos inspectivos y la afectación al derecho de defensa del empleador. (Tesis de doctorado) Universidad de San Martín de Porres. Lima. Perú. 2015
- Ley n° 28806. (2006). Ley General de Inspección del Trabajo. Congreso de la República del Perú.
- López, E. (1998). Las historias de vida y la investigación biográfica. Fundamentos y metodología. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Malhotra (2004). Del libro: Investigación de Mercados Un Enfoque Aplicado, Cuarta Edición, de Malhotra Naresh, Pearson Educación de México, S.A. de C.V., 2004, Págs. 115 y 168.
- Penslar, R. (1995). Research ethics: Cases and materials. Indiana: Indiana University Press.
- Sampieri Hernández (2003). Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Interamericana. México, D. F., 2003.
- Selltiz, (1980). Metodología de la investigación 5ta edición. Mc.graw Hill.
- Tamayo y Tamayo (2008). El proceso de la Investigación científica, Cuarta edición, Limusa, Noriega Editores, México, España, Venezuela y Colombia.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACIÓN PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p style="text-align: center;">Vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el procedimiento administrativo sancionador laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020</p>	<p style="text-align: center;">GENERAL:</p> <p>¿Qué relación existe entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020 ?</p> <p style="text-align: center;">ESPECÍFICOS:</p> <p>¿Cual es la relación entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en el Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali- 2020?</p> <p>¿Cual es la relación entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali- 2020?</p>	<p style="text-align: center;">GENERAL:</p> <p>Determinar la relación existente entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Ucayali, Año 2020</p> <p style="text-align: center;">ESPECÍFICOS:</p> <p>Describir la relación entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020</p> <p>Identificar la relación entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020</p>	<p style="text-align: center;">GENERAL</p> <p>La Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia se relacionada significativamente con el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020</p> <p style="text-align: center;">ESPECÍFICOS:</p> <p>Existe relación significativa entre la Inexistencia de la Mínima actividad probatoria y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020</p> <p>Existe relación significativa entre la Inversión de la carga de la prueba y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali, -2020</p>	<p style="text-align: center;">VARIABLE “X”</p> <p style="text-align: center;"><u>Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia</u></p> <p>*Inexistencia de la Mínima actividad probatoria</p> <p>*Inversión de la carga de la prueba</p> <p style="text-align: center;">VARIABLE “Y”</p> <p style="text-align: center;"><u>Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral</u></p> <p>*Acta de infracción</p> <p>*Resolución de Multa</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Descriptivo Correlacional</p> <p>ENFOQUE Cuantitativo</p> <p>METODO DE INVESTIGACIÓN Hipotético – Deductivo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Descriptivo, No experimental</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph LR M --- OX M --- OY OX --- r r --- OY </pre> </div> <p>POBLACIÓN: La población estuvo compuesta por 22 abogados y 22 sujetos inspeccionados por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020</p> <p>MUESTRA: El tipo de muestreo es no probabilístico censal, de esta forma la muestra de estudio estuvo conformada por 22 abogados y 22 sujetos inspeccionados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali- 2020</p>

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia.

Objetivo: Conocer la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020

1 NUNCA	2 A VECES	3 SIEMPRE
---------	-----------	-----------

PARTE: Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia

	Dimensiones/Items	1	2	3
Inexistencia de la Mínima actividad probatoria				
1	le han notificado antes de ser inspeccionado			
2	considera que se ha respetado sus derechos al momento de la inspección			
3	cree usted que la inspección se ha realizado correctamente			
4	en la inspección se le ha explicado la infracción que ha cometido			
Inversión de la carga de la prueba				
5	la inspección acreditan los hechos constitutivos de la infracción administrativa			
6	los inspectores tienen las pruebas necesarias para determinar la culpabilidad de la infracción			
7	la prueba de cargo refleja la realidad de la infracción			
8	los inspectores realizan su trabajo razonablemente sobre la certeza de los hechos			

Total				
Total, General				

Gracias.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral.

Objetivo: Conocer el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

1 NUNCA	2 A VECES	3 SIEMPRE
---------	-----------	-----------

Parte: Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral

	Dimensiones/Items	1	2	3
Acta de infracción				
1	existe actividad probatoria en las actas de infracción			
2	Considera que las actas de infracción respetan el derecho de defensa del administrado.			
3	el sistema inspectivo es razonable con el contenido de la presunción de inocencia, necesaria a su revisión			
4	los procedimientos inspectivos no afecta al derecho de defensa de la persona			
Resolución de Multa				
5	considera que las multas están bien aplicadas			
6	considera que se respeta los 15 días hábiles después de haber sido notificado con el acta de infracción para presentar su descargo			
7	se realizan adecuadamente los procedimientos para aplicar una multa a los sujetos inspeccionados			
8	las multas no causan un daño económico a las empresas inspeccionadas			

Total	.			
Total General	.			

Gracias.

ANEXO N° 03: VALIDACIÓN DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

- I. DATOS GENERALES
- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : ROMERO CHUQUIAMON, JOSE NELSON
- 1.2. GRADO ACADÉMICO : MAESTRO
- 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
- 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "Vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el procedimiento administrativo sancionador laboral de la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo – Ucayali, año 2019".
- 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO.
- 1.6. MAESTRÍA : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : ENCUESTA
- 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar) c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
- d) De 16 a 18: (Válido, precisar) e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					12	35
Total						47

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 12.8

VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : VALIDO APLICAR

Lugar y Fecha:

Firma y Post firma del experto
Código de colegiatura
N° de Inscripción de Grado
DNI: 06034576



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES
- 1.2. GRADO ACADÉMICO
- 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA
- 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Pérez Ríos Esther Judith
 Maestría
 UAP

: "Vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el procedimiento administrativo sancionador laboral de la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo – Ucayali, año 2019".

- 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO
 - 1.6. MAESTRÍA
 - 1.7. MENCIÓN
 - 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO
 - 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
 d) De 16 a 18: (Válido, precisar)

- : ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO.
 - : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 - : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 - : ENCUESTA
- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

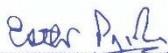
II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					16	30
Total						46

VALORACIÓN CUANTITATIVA
 VALORACIÓN CUALITATIVA
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18.4
 Válido
 Aplicar

Lugar y Fecha:


 Firma y Post firma del experto
 Código de colegiatura
 N° de Inscripción de Grado
 DNI: 00006523



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES
1.2. GRADO ACADÉMICO
1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA
1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Flores Bonifacio, Hugo Vicente.
Maestro
Universidad Alas Peruanas

: "Vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el procedimiento administrativo sancionador laboral de la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo – Ucayali, año 2019".

- 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO
1.6. MAESTRÍA
1.7. MENCIÓN
1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO
1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD

: ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO.
: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
: ENCUESTA

- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
d) De 16 a 18: (Válido, precisar)

- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

- c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)

II.

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					12	35
Total						47

VALORACIÓN CUANTITATIVA

VALORACIÓN CUALITATIVA

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18,9
Excelente
Válido

Lugar y Fecha:



Firma y Post firma de experto
Código de colegiatura
N° de Inscripción de Grado

DNI: 0817730



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : VEGA VASQUEZ, JUAN ANTONIO
- 1.2. GRADO ACADÉMICO : MAESTRÍA
- 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UAP
- 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "Vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el procedimiento administrativo sancionador laboral de la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo – Ucayali, año 2019".
- 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO.
- 1.6. MAESTRÍA : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : ENCUESTA
- 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD :
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar) c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
- d) De 16 a 18: (Válido, precisar) e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					12	35
Total						47

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 18.8

VALORACIÓN CUALITATIVA : VALIDO

OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICAR

Lugar y Fecha:


 Firma y Posición del experto
 Código de colegiatura
 N° de Inscripción de Grado
 DNI: 058.66.091



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES
1.2. GRADO ACADÉMICO
1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA
1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Flores Cabrera, Kathy
Maestro
Universidad Alas Peruanas

: "Vulneración del derecho a la presunción de inocencia y el procedimiento administrativo sancionador laboral de la Dirección Regional de Trabajo Y Promoción del Empleo – Ucayali, año 2019".

- 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO
1.6. MAESTRÍA
1.7. MENCIÓN
1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO
1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD

: ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO.
: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
: ENCUESTA

- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
d) De 16 a 18: (Válido, precisar)

- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

- c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)

II

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					16	30
Total						46

VALORACIÓN CUANTITATIVA
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18.4
Muy Bueno
Válido.

Lugar y Fecha:

Kathy

Firma y Post firma del experto
Código de colegiatura
N° de Inscripción de Grado

DNI: *00120420*



ANEXO N° 04: TABLA DE VALIDACIÓN DEL JUICIO DE EXPERTOS

NRO. ORD.	GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS DEL EXPERTO	CALIFICATIVO
01	Romero Chuquipiondo, Jose Nelton	18.80
02	Pérez Ríos, Esther Judith	18.40
03	Flores Bonifacio, Hugo Vicente	18.80
04	Vela Vásquez, Juan Nicolás	18.80
05	Flores Cabrera, Kathy	18.40
Promedio del calificativo		18.64

Interpretación: El promedio obtenido del juicio de expertos fue de: **18.64**, lo que significa **alta validación**.

ANEXO N° 05: DATA PROCESADA

DATA PROCESADA																
N°	Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia								Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral							
	Inexistencia de la Mínima actividad probatoria				Inversión de la carga de la prueba				Acta de infracción				Resolución de Multa			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16
01	1	2	1	2	1	2	1	1	3	1	2	1	3	1	1	2
02	2	1	1	3	2	3	1	2	2	1	1	2	1	1	1	1
03	2	1	2	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	2	3
04	1	2	1	2	3	3	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1
05	1	3	1	2	1	1	3	2	2	1	1	1	2	1	2	1
06	2	1	1	2	1	1	2	1	3	2	1	1	2	1	1	1
07	2	1	3	1	1	2	1	2	1	1	2	2	2	3	2	2
08	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	3	1	3	1	1
09	2	1	1	2	1	1	2	1	3	2	1	1	1	1	1	1
10	2	1	3	1	1	2	2	2	1	3	3	2	1	3	2	2
11	1	1	1	3	2	2	1	1	1	2	1	3	1	3	1	1
12	2	2	2	2	1	1	3	2	2	2	1	2	1	2	1	2
13	2	1	2	2	1	1	1	3	1	1	2	2	1	2	2	1
14	1	2	1	2	3	3	1	1	1	2	1	1	3	2	3	1
15	1	3	1	2	1	1	3	2	2	1	1	1	1	1	2	1
16	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1
17	2	1	3	1	1	2	2	2	1	1	3	2	1	3	3	2
18	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	3	1	3	1	1
19	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
20	2	1	3	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	3	3	2
21	1	1	1	1	2	2	1	1	1	3	1	3	1	3	1	1
22	3	2	2	2	1	1	3	2	1	2	1	2	2	2	3	2

ANEXO N° 06: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de esta, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por **Bach. ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO**, de la Universidad Alas Peruanas. La meta de este estudio es: **Determinar la relación existente entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 50 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **BACH. ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO**

. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Determinar la relación existente entre la Vulneración del Derecho a la Presunción de inocencia y el Procedimiento Sancionador Administrativo Laboral en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Ucayali-2020.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 50 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a **BACH. ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO**

Nombre del Participante

Firma del Participante

Fecha

(en letras de imprenta)

ANEXO N° 07: DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD



DECLARACIÓN JURADA DE TESIS

Yo, **ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO** estudiante del Programa de **MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS** de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2016239674 identificado con DNI: 09352059 con la Tesis titulada:

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR LABORAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – UCAYALI, AÑO 2019

Declaro bajo juramento que:

- 1) La Tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y Por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Lima, 03 de marzo del 2021

Firma

ROMANO QUISPETUPA, DENNIS AMERICO